



CONDICIONES LABORALES EQUIPO TÉCNICO DE LA CONGDEX

Organización y Estructura

La Junta Directiva podrá crear un Equipo Técnico con la misión de ejecutar las decisiones acordadas por la Asamblea General de la CONGDEX o la propia Junta Directiva, así como la gestión de la CONGDEX, realizando para ello las actividades necesarias para su adecuado cumplimiento.

El Equipo Técnico podrá estar formado por personal voluntario y/o contratado.

Personal Voluntario:

Será personal voluntario aquellas personas que cumplan los requisitos como tal según la Ley Reguladora del Voluntariado Social en Extremadura (Ley 1/1998 de 5 de febrero). La Junta Directiva elegirá a uno de sus miembros como persona responsable del voluntariado en la CONGDEX.

Personal Contratado:

Los miembros de Junta Directiva cumplirán las funciones de empleadores del personal contratado, estableciendo con él las condiciones laborales. El personal contratado, por su parte, designará un/a representante para coordinarse en temas laborales.

Para el funcionamiento del Equipo Técnico se contará con un presupuesto anual que tendrá que ser aprobado en Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. Los ingresos y gastos extraordinarios así como los cambios derivados en las asignaciones presupuestarias deberán ser aprobados en Junta Directiva.

El personal contratado se acogerá al Convenio que se decida en Asamblea General previa propuesta de la Junta Directiva (actualmente Convenio Colectivo de Trabajo Provincial para las actividades de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Sociedades y Entidades análogas).

Las condiciones de trabajo del personal contratado se establecerán en Asamblea General previa propuesta de la Junta Directiva.

El trabajo en la Coordinadora trasciende la perspectiva funcional, puesto que implica, además del cumplimiento de las tareas, una identificación personal y un compromiso con la filosofía y objetivos de la organización. Esto se promoverá generando espacios de intercambio y transmisión de dicha filosofía entre Junta Directiva y Equipo Técnico.

Organización y Promoción Interna de los Trabajadores

- Se favorecerá la promoción interna de las personas que ya trabajan en la entidad, que tendrán prioridad en los procesos de selección sobre las personas ajenas a la misma cuando cumplan con los requisitos exigidos.

- Cuando el Equipo Técnico esté constituido por más de una persona, se ajustarán las categorías laborales en base a las responsabilidades de cada puesto, y ajustándose a la tabla salarial estipulada en el convenio..
- En las Modalidades de contratación se tenderá a la contratación indefinida, de acuerdo a la legislación vigente y atendiendo a las posibilidades y necesidades de la CONGDEX.

En las revisiones de contrato, se garantizará la introducción de los pluses de antigüedad así como la regulación del Contrato Indefinido según la legislación vigente.

Formación y Perfeccionamiento

El personal contratado por un período igual o superior a un año tendrá derecho a formación según las condiciones que rige el Convenio Colectivo Provincial de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Sociedades y Entidades análogas.

- La Junta Directiva estipulará anualmente una partida presupuestaria, tendente como mínimo al 1% de la partida que comprende el coste salarial bruto del personal contratado, destinada a la formación de los/as trabajadores/as. La Junta Directiva propondrá o valorará, a petición del Equipo Técnico, formaciones más específicas según el presupuesto que se disponga.
- La formación irá directamente encaminada a la mejora del desempeño de las tareas diarias encomendadas al trabajador/a que la reciba.
- A comienzo de curso el personal contratado podrá realizar una propuesta sobre la necesidad formativa que considere oportuna a la Junta Directiva, enunciando, principalmente, aquellas carencias en temáticas formativas detectadas para el desempeño de su trabajo. Así mismo la Junta Directiva podrá proponer las directrices de formación según las necesidades detectadas en el desarrollo del normal funcionamiento del Equipo Técnico.
- La Junta Directiva establecerá el número de horas que se destinarán a formación del Equipo Técnico conforme a la Planificación Anual.

Gestión del Tiempo

Se establece de manera general una flexibilidad horaria semanal del 10% de la jornada laboral.

Por otro lado, el trabajo realizado en un día que supere el horario habitual deberá ser recuperado preferentemente dentro de la semana, atendiendo a la flexibilidad de la jornada semanal citada, o como máximo dentro del mes en curso en el que se dé el exceso de horas trabajadas, siempre y cuando no coincidan con puentes o días festivos.

Para su control, el personal contratado llevará una plantilla semanal personal en la que se dé cuenta del número de horas y las actividades realizadas para facilitar tanto a la persona trabajadora como a la Junta Directiva la toma de decisiones sobre la recuperación de las mismas. Dicha plantilla se pasará semanalmente a la Junta Directiva.

En caso de haber más de una persona contratada se realizarán dichos ajustes en coordinación con el resto de personas, no alterando el horario de atención de la oficina de manera que priorizará la apertura de la misma.

Cuando el personal del Equipo Técnico tuviera que trabajar durante un sábado, domingo o día festivo, para acudir a actos o reuniones relacionados con la CONGDEX, la libranza comprenderá uno o dos días consecutivos según corresponda. Estos descansos se pondrán en conocimiento de la persona designada por Junta Directiva. El disfrute del descanso semanal es obligatorio.

Con el objetivo de posibilitar un aprovechamiento del horario de trabajo para el personal contratado del Equipo Técnico se realizará una gestión del tiempo de trabajo en relación a la atención al público y al resto de organizaciones.

Este horario de atención personal o telefónica, que será flexible dependiendo de las actividades a realizar desde la CONGDEX o por exigencias de la Junta Directiva, se establece de la siguiente manera:

Todo lo que no se ajuste a esta u otras normas, deberá ser tratado previamente y aceptado de mutuo acuerdo entre el Equipo Técnico y la Junta Directiva.

Jornada de Invierno

Jornada de 40 horas semanales. Del 1 de enero al 30 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre.

- Mañanas de Lunes a Viernes: De 9.00h. a 14.00h.
- Tardes de Lunes a Jueves: De 16.00h. a 19.00h.

Hasta completar las 40 horas laborales el personal del Equipo Técnico podrá trabajar 3 horas en horario fuera de oficina.

Durante los días de fiestas y ferias locales se reducirá la jornada laboral en 2 tardes a convenir entre el Equipo Técnico y las personas responsables de la Junta Directiva.

Jornada de Verano

Jornada de 35 horas semanales. Del 1 de julio al 15 de septiembre.

- Mañanas de Lunes a Viernes: De 8.00h a 15.00h.

El personal contratado podrá adecuar el horario de su jornada a sus necesidades de acuerdo con las personas responsables de Junta Directiva dentro del horario anteriormente delimitado.

Este horario de atención debe ser conocido y respetado por todos los miembros de la CONGDEX.

1. TRABAJO ON LINE Y/O DESDE CASA

El Equipo Técnico podrá solicitar a la Junta Directiva la modalidad de trabajo on-line o desde casa, estando disponible a través de internet y/o teléfono, cuando así lo considere por necesidades de trabajo.

2. HORAS EXTRAORDINARIAS Y COMPENSACIONES HORARIAS

Las horas de trabajo semanal que excedan de las estipuladas en la jornada laboral serán compensadas dentro de la semana, o como máximo dentro del mes en curso.

La acumulación de horas extraordinarias no podrá computarse por una jornada de trabajo completa.

En ningún caso estas horas extraordinarias conllevarán remuneración.

3. DESCANSO SEMANAL

El personal del Equipo Técnico tiene derecho a un descanso semanal ininterrumpido de dos días consecutivos y que, como regla general, comprenderá el sábado y el domingo.

En caso de haber más de una persona contratada se realizarán dichos ajustes en coordinación con el resto de personas, de manera que no se altere el horario de la oficina de priorizando la apertura de la misma.

Vacaciones

El periodo vacacional constará de **22 días laborables de vacaciones anuales contados de lunes a viernes**, que se disfrutarán teniendo en cuenta el buen funcionamiento de los programas y proyectos de la CONGDEX.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico ni en todo ni en parte, salvo cuando en el transcurso del año se produzca la extinción de la relación laboral.

Se acuerda el disfrute de las vacaciones dentro del año, con posibilidad de ampliar hasta la Semana Santa del año siguiente en casos puntuales justificados y de acuerdo con la Junta Directiva.

El periodo vacacional deberá ser comunicado a la Junta Directiva para su autorización 20 días antes del disfrute del mismo, y siempre que sea posible. Usando criterios de rotabilidad para la elección de fechas.

Las vacaciones se podrán disfrutar de la siguiente forma:

- Las personas contratadas mediante **contrato temporal por menos de una anualidad**, podrán disfrutar de las vacaciones que correspondan proporcionalmente dentro del periodo de contratación (entre la fecha de inicio y la fecha de fin de contrato).
- Las personas con **contrato indefinido o contrato superior a una anualidad**, podrán disfrutar del 50% de sus vacaciones (11 días) entre el 1 de julio y el 1 de septiembre y 11 días laborales de libre disposición. Dentro de estos días se contabilizarán los “puentes” que los/as trabajadores/as estimen oportuno disfrutar y de acuerdo con las personas responsables de la Junta Directiva.
- Para todos los años se fijará las fechas señaladas por el calendario oficial.
- Cuando El Equipo Técnico esté formado por 2 ó más personas sólo podrán coincidir en periodo vacacional durante una semana en el mes de agosto.

Conciliación de la vida Laboral y Familiar

El personal contratado, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo:

- **Con derecho a retribución, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:**
 - a. Tres días en caso de enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, parejas y hermanos políticos.
 - b. Cuatro días en caso de fallecimiento de la pareja, padres, padres políticos, hijos/as y hermanos/as.

- c. En los supuestos anteriores, cuando se necesite hacer un desplazamiento de 200 kilómetros por cada uno de los viajes de ida y vuelta, los permisos se aumentarán en un día más de lo señalado en cada caso.
- d. Dos días por traslado del domicilio habitual.
- e. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa con derecho a recuperación del puesto de trabajo cuando finalice la obligación del cumplimiento del deber de carácter público y personal.

- **Suspensión con reserva de puesto de trabajo**

Por maternidad. Una semana más de las estipuladas por la legislación vigente, que podrá ser disfrutada por la madre o el padre, excepto las seis semanas posteriores al parto, las seis semanas no son suspensión sino baja maternal, que serán disfrutadas exclusivamente por la madre. En caso de parto múltiple será una semana más por cada hijo a añadir a las estipuladas por la legislación vigente.

a) En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de una semana más de las estipuladas por la legislación vigente, que se disfrutarán de manera ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en una semanas más de las establecidas en la legislación vigente por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

b) En los supuestos de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de una semana más de las estipuladas por la legislación vigente que se disfrutarán de manera ininterrumpida, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en una semanas más de las establecidas en la legislación vigente por cada hijo a partir del segundo, contadas a elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos en los límites señalados. En el caso de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las semanas previstas en párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad. Por nacimiento de hijos/as, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción”.

- **Permisos especiales no retribuidos con reserva de puesto de trabajo.**

El o la profesional contratado/a fijo con más de un año de antigüedad en el puesto de trabajo podrá disfrutar de un permiso no remunerado con reserva de plaza por un plazo mínimo de 15 días y máximo de tres meses. Este permiso solo se podrá disfrutar una vez cada tres años y deberá ser solicitado con una antelación mínima de 3 meses anteriores del disfrute de dicho permiso.

Días de asuntos propios

El personal del Equipo Técnico podrá disfrutar de 2 días de asuntos propios durante el año sin tener que dar explicación alguna. Deberá avisarse con al menos con 48 horas de antelación a la persona de Junta Directiva responsable

El disfrute de los días no podrá ser continuo con periodos vacacionales y/o días festivos. Las personas contratadas temporalmente por menos de una anualidad tendrán derecho a la parte proporcional de días de asuntos propios correspondientes.

Colaboración en régimen de becarios/as y/o alumnos/as en prácticas

La Junta Directiva de la CONGDEX podrá firmar convenios con entidades y/u organizaciones en torno a la cooperación al desarrollo y/o la educación para el desarrollo, de estudios, prácticas académicas, investigaciones, publicaciones...
Dichos convenios serán presentados por la Junta Directiva en la siguiente Asamblea General.